

Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria
Doctor Negrín:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
Lorenzo Rivero, José Augusto	43.351.917	Traumatología

Los efectos del citado nombramiento se retrotraen a la fecha de 3 de julio de 2000.

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 19 de junio de 2000 (B.O.C. nº 82, de 3 de julio), salvo el de aquéllos a los que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución, conservando igualmente los actos posteriores derivados de aquél, así como el destino en la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín.

Cuarto.- Los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Dirección Gerencia citada.

Quinto.- Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Sexto.- Cuando un concursante, que haya resultado adjudicatario de plaza, renuncie a la plaza o no llegue a tomar posesión de la misma, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2002.- El Director, p.s., el Director General de Programas Asistenciales (Orden de 2.7.02), José Marrero Pérez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1107 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 12 de julio de 2002, por la que se anuncian los lugares donde estarán a disposición de los interesados los anexos III del concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001, para cubrir plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, como consecuencia del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7, por el que se abría nuevo plazo de presentación de solicitudes.*

Por Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, y en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 19 de diciembre de 2001.

Con la finalidad de que los interesados puedan consultar los anexos III, donde se encuentran sus datos personales, la baremación, los destinos solicitados y la plaza adjudicada, se anuncia que estarán expuestos en la página web del Ministerio de Justicia: www.mju.es a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los funcionarios interesados, que serán únicamente los que participaron en la resolución de 3 de junio de 2002, expresarán en el plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, su disconformidad con los datos obrantes en dicho anexo III, para lo cual deberán solicitar su corrección mediante anexo IV (modelo de alegaciones) publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2001, aportando la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de alegaciones y documentación adjunta, en su caso, se remitirá de la siguiente manera:

- Aquellos funcionarios que hubieren presentado su instancia en modelo V-1 en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, remitirán las reclamaciones, únicamente a través de fax, al mismo lugar donde presentaron su instancia de participación en concurso.

- Los que hubieren presentado su instancia, en modelo V-1, en las Gerencias Territoriales de Justicia, remitirán sus alegaciones al Ministerio de Justicia a través de los fax números: 913904295-913904296 y 913902060.

- Aquellos funcionarios que hubieren presentado su instancia en modelos V-2 y V-3, remitirán las reclamaciones al Ministerio de Justicia, a través de los fax números: 913904295-913904296 y 913902060.

De no reclamarse en el plazo establecido se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Asimismo en la página web se publicará una relación provisional con los destinos adjudicados, a efectos informativos.

Al tratarse de un concurso a resultados, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que puedan producirse en la baremación de las instancias. En cualquier caso, los destinos adjudicados provisionalmente no suponen derecho o la expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la resolución definitiva en el Boletín Oficial del Estado, posponiendo los ceses y tomas de posesión al mes de septiembre.

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2002.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1108 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se otorga la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional para actuar en El Salvador a la Asociación APAGUA-ONG.*

Vista la anterior propuesta del Jefe del Servicio de Ejecución y Coordinación de Programas en relación al expediente nº 01/2001 sobre solicitud para habi-

litación como entidad colaboradora de adopción internacional para El Salvador, presentada por la Asociación APAGUA-ONG, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero.- Que por D. José Carlos Ortiz García, en nombre y representación de la Asociación APAGUA-ONG, se presentó, por medio de escrito de fecha 29 de noviembre de 2001, y registrado bajo el nº 15232 bis, solicitud para obtener la pertinente habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional en El Salvador, acompañando la documentación que se adjunta con la solicitud, y tramitándose bajo el nº 01/2001.

Segundo.- Que del informe emitido por el técnico de esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, se desprende que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para ser habilitada como entidad colaboradora de adopción internacional para el país solicitado: El Salvador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto (B.O.C. nº 109, de 20.8.97), por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Segundo.- Que el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), atribuye a los jefes de servicios la competencia de instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, faculta a las Comunidades Autónomas para habilitar, en su territorio, a asociaciones o fundaciones no lucrativas como instituciones colaboradoras de integración familiar para intervenir en funciones de mediación en adopciones.

Cuarto.- El Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional celebrado en La Haya el día 29 de mayo de 1993, ratificado por España por instrumento de 18 de julio de 1995, en su artículo 22 especifica la posibilidad de atribuir a personas u organismos privados, sin ánimo de lucro, las funciones conferidas a la autoridad central, dentro de los límites permitidos